



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 645-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 172-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 727-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 288-2022-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y el Informe N° 044-2022-AGRD-GDIS/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastre sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere sobre la autonomía que gozan los Gobiernos Locales en el ámbito político, económico y administrativo en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales refiere que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público precisa respecto al fraccionamiento para el descanso vacacional que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1.- El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES de fecha 08 de setiembre del 2021, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el cual en su Capítulo V Vacaciones, artículo 51° señala: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. (...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2020-ALC/MVES de fecha 30 de diciembre del 2020, se le designa a la Sra. Juana Martha Salazar Gutiérrez como Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa - Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de enero del 2021;

Que, con Informe N° 044-2022-AGRD-GSCV/MVES de fecha 30 de mayo del 2022, la Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez- Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastre le solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial hacer uso de sus vacaciones correspondientes al periodo 2021, por lo cual, con Memorando N° 288-2022-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial le autoriza vacaciones por el lapso de 15 días, esto es del 27 de junio al 11 de julio del 2022, posteriormente le solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos tramitar su solicitud;

Que, mediante Informe N° 727-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 288-2022-GSCV/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 006-RCAP-2022 del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha la Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez - Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastre sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veintinueve (29) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2021, en ese sentido, la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que es favorable otorgar el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 27 de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de junio del 2022

junio al 11 de julio del 2022; y asimismo, precisa que se debe encargar las funciones del Área de Gestión del Riesgo de Desastre mientras dure la ausencia de la titular, precisando que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión respectiva de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 172-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional a la Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, por el periodo de quince (15) días, comprendido del 27 de junio al 11 de julio del presente año; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Jefe(a) del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, mediante Memorando N° 645-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada del Área de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer al/a alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con la propuesta de la Gerencia Municipal y la verificación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para asumir la encargatura de función y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el uso de su descanso vacacional a la Sra. **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIÉRREZ – JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de quince (15) días correspondiente al periodo vacacional 2021, comprendidos del 27 de junio al 11 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 27 de junio al 11 de julio del 2022, las funciones propias de Jefe del **ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador al PNP. © **JORGE LUIS FERNANDEZ PRADA GARCIA** – Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE